

DOÑA MARÍA ISABEL ALCÁNTARA LEONÉS, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día trece de junio de dos mil veintitrés, contiene los siguientes acuerdos con sus Anexos, sin datos personales:

“ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2023.-

En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas y cuarenta del día trece de junio de dos mil veintitrés, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Ruiz Ruiz, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria, D^a. María Isabel Alcántara Leones, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DE 22/05/2023.-

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22/05/2023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con siete votos a favor y una abstención de D^a. Josefa Ramos Ramos, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN DEL MIRAGENIL FS CD DE PUENTE GENIL, PARA 2023.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 17/05/2023, del Sr. Concejale Delegado de Deportes, Salud y Seguridad Ciudadana, con Código Seguro de Verificación (CSV) 4C5A 2D4C F5B7 3E52 2B7F, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2023, DEL MIRAGENIL FS CD DE PUENTE GENIL.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2023, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida presupuestaria 341.0.480.10, con la descripción: "Promoción y fomento del deporte club fútbol sala Miragenil."

-seis mil euros (6.000 €)

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Miragenil FS CD, con código seguro de verificación (CSV) BBC6 F1A5 CDB5 29D8 A309, que se adjunta a esta propuesta

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

-Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal (www.puentegenil.es), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB FÚTBOL SALA F.S. C.D. PUENTE GENIL

REUNIDOS:

De una parte, D. E M S, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. ****2283** y de otra parte, D. S G S, con D.N.I. ***1150** presidente del Miragenil FS CD, de Puente Genil, con CIF G-14697767.

INTERVIENEN:

D. E M S, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de conformidad con la habilitación legal para representar expresamente conferida por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. S G S en nombre y representación del CLUB Miragenil FS CD, (en adelante EL CLUB) con C.I.F. G-14697767 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía nº 13130 de 8-09-2004, como Presidente del mismo.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en EL ART. 9.18 DE la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

SEGUNDO.- EL CLUB, que tiene su domicilio social en C/ NUEVA, 59 de Puente Genil, tiene como fin:



a).- La promoción y práctica deportiva del fútbol sala.

TERCERO.- El club presenta el proyecto de la temporada 2022/2023, en el que incluye entre otros sus objetivos deportivos y sociales.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como EL CLUB Miragenil FS CD quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica deportiva del fútbol sala para seguir promocionando su proyecto durante el año 2023.

QUINTO.- Que en el presupuesto general para el ejercicio 2023 de este Ayuntamiento, en sesión plenaria el 22-02-2023 se adoptó el acuerdo de la aprobación inicial del presupuesto general que se publicó definitivamente en el B.O.P. el día 31-3-2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3410 480 10 de euros para concesión del convenio a favor de EL Club Miragenil FS CD.

SEXTO.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre de EL Club Miragenil FS CD de PUENTE GENIL y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 6.000,€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 480 10 para el ejercicio 2023, para el desarrollo de un programa de actuación asistencial para el club Miragenil FS CD PUENTE GENIL, que posibilite la práctica del fútbol sala con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.

SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.

Objetivos del proyecto

Deportivos

- Asentar al equipo sénior en la 2ª andaluza con el objetivo primordial de ascender a 3ª división.
- Planificación del trabajo de cantera: formación de jugadores.
- Formación y trabajo con los entrenadores de las categorías inferiores.
- Establecer objetivos por categorías.
- Coordinación de todos los equipos del Club.

Sociales

• Establecimiento del Club en Puente Genil como parte importante en la difusión del fútbol sala he inculcación de valores a los jóvenes ocupando su tiempo en actividades que les permita formarse primero como personas y como deportistas, y a su misma vez, evitar que los más de 130 jugadores que en la actualidad son el activo de nuestro club, conduzcan sus atenciones sobre otros cauces no saludables.

• Divulgación del nombre del Club en medios de comunicación por la representación de un equipo de la ciudad en competición nacional.

• Dar a conocer las actividades del Club: prensa (escrita y audiovisual), carteles de partidos, tablón de anuncios, camisetas y cualquier otro medio disponible.

• Asistencia de los jugadores de los equipos filiales a los partidos del Primer Equipo. No cabe duda que la parte más importante de un Club es su Primer Equipo y la repercusión que éste pueda tener, sobre todo a la hora de captar atención mediática. Pero tampoco hay que olvidar que en la medida que se trabaje bien en las categorías inferiores, éstas pueden llegar a ser un recurso más a la hora de abastecer a la primera plantilla de jugadores propios y de dar a conocer el nombre del Club en monitores, jugadores, padres de todos los equipos y espectadores. Parte importante en este Proyecto tienen que ser los entrenadores. Son la pieza fundamental en el funcionamiento de cada equipo y en las categorías inferiores; además realizan tareas de "educadores" y transmisores de la filosofía del Club.

• Seguir colaborando a nivel local codo a codo con el Ilustre Ayuntamiento, para ir mejorando y acondicionando las competiciones locales de futbol sala.

Todos los trabajadores contratados por EL CLUB, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

EL CLUB deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

Se compromete además EL CLUB a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen desde las Delegaciones de Educación y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EL CLUB destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (6.000, €) a sufragar los gastos de transporte, y material propio de las actividades lúdicas y de recreo tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2023.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 3410 480 10 para el ejercicio 2023 y la cuantía del convenio es 6.000 euros.

CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en él

Anexo I:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Derechos Participación	Septiembre – diciembre 2023	2.000,00

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

Derechos Arbitrajes	Enero- diciembre	3.000,00
Equipaciones y material deportivo	Septiembre - diciembre	1.000,00
Desplazamientos y Hospedaje		
Trofeos		
TOTAL PRESUPUESTO		6.000,00

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2023

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3410 480 10 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1.- Transcurso del plazo pactado.

2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.

3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.



En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2023, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PUENTE GENIL, ___ DE ___ DE 2023.

Fdo.: E M S
Alcalde

Fdo. D. S G S
Presidente"

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES C.C.O.O. 2022.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo en Funciones, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, con Código Seguro de verificación (CSV): F0AE 08A0 2056 8ED8 4555, que es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CONVOCATORIA 2022
ANTECEDENTES

Aprobada la convocatoria de subvenciones en materia de Participación Ciudadana por Decreto de Alcaldía de fecha 20/06/2022

Aprobada la concesión de subvenciones por Decreto de Alcaldía de fecha 12-12-2022

Visto el informe de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	PRESUP.	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPUESTO
9240	78000	ASOC. MUSICULTUREANDO	678,57	2022/17000	1.485,00	1.652,90	678,57
9240	48028	ASOC.CULT. MUJERES ZENOBIA P.G.	1.172,08	2022/16736	1.999,38	2.421,38	1.172,08
9240	48028/ 78000	AMPA AGUSTIN RODRÍGUEZ	1.500,00	2022/16786	2.000,00	2.073,76	1.500,00

Así como con el siguiente detalle del gasto acreditado por la asociación:

ASOC. MUSICULTUREANDO

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES LINEA B					
ACTIVIDAD		MUSICULTUREANDO EN LA NIÑEZ			
NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECH A FRA	FECHA PAGO
2022/007	ANA MANJON CAMARERO	9 MICROFONO DIADEMA MOD. MARK XS	684,30	20/12/2022	20/12/2022
		2 SISTEMAS INALAMBRICOS UHF	968,60		
TOTAL.....			1.652,90 €		
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD LINEA B.....			1.652,90 €		

ASOC. CULTURAL DE MUJERES ZENOBIA

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES	
ACTIVIDAD	OBRA TEATRAL

Código seguro de verificación (CSV):
4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECH A FRA	FECH A PAGO
A 2216	MULTIPRECIOS DEL GENIL S.L.	MATERIAL	9,26 €	19-02-2022	19-02-2022
202200389	SUMINISTROS FERREMAX S.L.	MATERIAL	83,47€	28-02-2022	28-02-2022
222239.41	MULTIPINTURA S.L.	PINTURA	89,95€	18-02-2022	18-02-2022
6	LOYSA	CARPINTERIA	411,40€	09-02-2022	09-02-2022
2022-1	TEATRADOS	DIRECCIÓN ARTISTICA	242,00€	01-02-2022	01-02-2022
2022-2	TEATRADOS	DIRECCIÓN ARTISTICA	242,00€	01-03-2022	01-03-2022
2022-5	TEATRADOS	DIRECCIÓN ARTISTICA	1.040,60€	20-03-2022	20-03-2022
1220250291	SGAE	DERECHOS DE AUTOR	229,25€	07-04-2022	07-04-2022
A 1167	COMERCIAL RUIZ QUINTERO	PINTURA	73,45€	17-03-2022	17-03-2022
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD: 2.421,38€					

AMPA AGUSTÍN RODRIGUEZ

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES LÍNEA A					
ACTIVIDAD "Cultivando generaciones en conexión"					
NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
Ftra. A 432	Semillero-Vivero "La Carraca"	Plantas varias, sustrato y mantillo	250,00 euros	10/05/2022	10/05/2022
Ftra. 1/223111	Pastelería Dani	Pasteles y dulces	594,16 euros	24/10/2022	24/10/2022
Ftra. A 125	Agricentro	Plantas ficus	304,00 euros	05/12/2022	05/12/2022
Ftra. A 128	Agricentro	Plantas Pascua	28,00 euros	12/12/2022	12/12/2022
Ftra. 431	Almacenes Construcción Barcos	Materiales construcción varios y jardinería	678,60 euros	12/12/2022	12/12/2022

Código seguro de verificación (CSV):
4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD..... 1.854,76 €					
RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES LÍNEA B					
ACTIVIDAD "Cultivando generaciones en conexión"					
NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
Ftra. 22/00163	Jesús Márquez (Exa informáticos)	Ordenador HP PROBOOK X360 11 G1	219,00 euros	13/12/2022	13/12/2022
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD.... 219,00 €					

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.
- Convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 20-06-2022.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,
PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las asociaciones de los fondos aplicados con cargo a la subvención de participación ciudadana de la convocatoria 2022, en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	PRESUP.	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPUESTO
9240	78000	ASOC. MUSICULTUREANDO	678,57	2022/17000	1.485,00	1.652,90	678,57
9240	48028	ASOC.CULT. MUJERES ZENOBIA P.G.	1.172,08	2022/16736	1.999,38	2.421,38	1.172,08
9240	48028/ 78000	AMPA AGUSTIN RODRÍGUEZ	1.500,00	2022/16786	2.000,00	2.073,76	1.500,00

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a:

"OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.
- 2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos".

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2023 DE LA AGRUPACIÓN COFRADÍAS, HERMANDADES Y CORPORACIONES BÍBLICAS DE PUENTE GENIL.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 23/05/2023, de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Promoción del Flamenco, con Código Seguro de Verificación (CSV) 087D F5F5 BED2 7945 60CD, que es como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2023 DE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y CORPORACIONES BÍBLICAS DE PUENTE GENIL

Por todos es de sobra conocido el trabajo que año tras año viene desarrollando la Agrupación de Cofradías, Hermandades y Corporaciones Bíblicas de Puente Genil en pro de la Semana Santa. Dicha Agrupación se constituyó sin ánimo de lucro en el año 1968 y en ella se aglutinan las distintas Cofradías, Hermandades, Corporaciones Bíblicas y Grupos de Hermandad con el fin de coordinar sus actividades en aras del mayor esplendor y religiosidad de la Semana Santa.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sé es consciente de que el entramado asociativo de Cofradías y Corporaciones Bíblicas vértebra buena parte de la sociedad pontana, y de que la Agrupación de Cofradías asume la organización de cuantos actos litúrgicos, culturales y sociales se derivan de la Semana Santa.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objeto la promoción y el fomento de la Semana Santa. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con agrupaciones y asociaciones culturales, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2023, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

Es competencia del Ayuntamiento la establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, artículo 9, apartado 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establece el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

- Partida: 334.0.480.11
- Denominación: Promoción Cultural. Subvención Corp. Bíblicas.
- Importe: Cincuenta mil euros //50.000 €//.

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Agrupación de Cofradías, Hermandades y Corporaciones Bíblicas de Puente Genil.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar:

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, Código Seguro de Verificación (CSV) AEEB 48C3 C52B F8F2 39EF, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Agrupación de Cofradías, Hermandades y Corporaciones Bíblicas de Puente Genil.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal (www.puentegenil.es), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

“BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CON LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y CORPORACIONES BÍBLICAS DE PUENTE GENIL REUNIDOS

De una parte. D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

De otra. D. J G S, Presidente de la Agrupación de Cofradías, Hermandades y Corporaciones Bíblicas de Puente Genil, con número de inscripción 14-1-7080 en el Registro de Asociaciones de Andalucía, como Presidente de la misma, representación que ostenta en virtud de acuerdo 16/12/2019.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente y en la representación que ostenta la capacidad suficiente para otorgar y comprometerse mediante el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERA. El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil tiene como una de sus responsabilidades el fomento y apoyo de las tradiciones y expresiones culturales, cívico religiosas, que fomenten la actividad turística, que dichas manifestaciones necesariamente conllevan y dentro de ellas, siendo evidente que una de las de mayor esplendor y trascendencia es la Semana Santa de Puente Genil que, junto con la cuaresma y la propia Semana Santa, es de una calidad y prestigio ampliamente reconocidos.

SEGUNDA. Que la actividad turística y cultural que capitaliza la Agrupación de Cofradías de Puente Genil, es uno de los pilares básicos que el Ayuntamiento debe conservar y fomentar dentro de su tradicional y decidido apoyo a la Semana Santa pontanense.

TERCERA. Que en el presupuesto general para el ejercicio 2023 de este Ayuntamiento, se ha destinado la aplicación presupuestaria 334.0.480.11 de 50.000 euros para concesión de la subvención a favor de la Agrupación de Cofradías, Hermandades y Corporaciones Bíblicas de Puente Genil.

CUARTA.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre la Agrupación de Cofradías, Hermandades y Corporaciones Bíblicas de Puente Genil y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.0.480.11 para el ejercicio 2023, para el desarrollo de LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE SU PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL que formen parte de sus fines sociales, conforme a los estatutos de la propia Asociación, con la única y exclusiva finalidad de desarrollar y optimizar las Fiestas de Semana Santa DECLARADA fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía en 1978, y colaboración con el Ayuntamiento en las actividades culturales y de promoción del turismo cuyos fines coincidan con los de la Agrupación.



SEGUNDA. PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

Desarrollo de las actividades propias de la cuaresma, que comienza el Jueves Lardero, introducida entre finales del siglo XIX y principios del XX por la corporación bíblica de "La Judea" y el desarrollo de los Sábados de Romanos, apoyo a la actividad cultural desarrollada en los Cuarteles y otros miembros y colaboradores, desarrollo de la Semana Santa, de la Semana Chiquita (Día de la Cruz), así como actividades de promoción e incentivo mediante premios y distinciones y actividades de promoción mediante material publicitario y de difusión.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 334.0.480.11 para el ejercicio 2023 y la cuantía de la subvención es 50.000 euros.

CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el Anexo I:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Jueves Lardero	16/02/23	50.000 €
Cuaresma	18/02 al 2/04/23	
Semana Santa	2 al 9/04/23	
Semana Santa Chiquita	1 al 3/05/23	
Revista Semana Santa		
TOTAL. ...		50.000 €

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2023

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 334.0.480.11 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31-03- 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

1.- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

2.- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

a).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

b).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica de la subvención concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA.-COMPATIBILIDAD

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1.- Transcurso del plazo pactado.

2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de la Asociación.

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de la Asociación, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2023, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Presupuesto de gastos previo para el año 2023:



AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y
CORPORACIONES BÍBLICAS DE PUENTE GENIL

PRESUPUESTO
EJERCICIO 2023

PRESUPUESTO GASTOS 2023

BLOQUE 1: CUARESMA Y SEMANA SANTA 17.045,00 €

GASTOS JUEVES LARDERO	170,00 €	170,00 €
Ágape Los Frailes	170,00 €	
PLAN CRUZ ROJA CUARESMA Y SEMANA SANTA		6.100,00 €
GASTOS SEMANA SANTA		10.050,00 €
Cartel Semana Santa	1.650,00 €	
Palmas Domingo de Ramos	1.200,00 €	
Coro Apertura Año Manantero y Cuaresm	1.500,00 €	
Coro Semana Santa y Asamblea	2.000,00 €	
Servicios Cuerdas / Vallas	3.700,00 €	
SEMANA SANTA CHIQUITA Y DIA DE LA CRUZ		725,00 €
Premios Carteles	325,00 €	
Marcos y obsequios	400,00 €	

BLOQUE 2: ACTOS OFICIALES 10.665,00 €

ACTO DE APERTURA DEL AÑO MANANTERO	2.420,00 €	2.420,00 €
Ágape Catering	2.420,00 €	
PREGON DE SEMANA SANTA		790,00 €
Exorno floral Teatro Circo	310,00 €	
Grabación acto oficial	480,00 €	
PRESENTACION CARTEL / REVISTA S. SANTA		515,00 €
Exorno floral Teatro Circo	275,00 €	
Grabación acto oficial	240,00 €	
ASAMBLEAS, PLENOS Y REUNIONES		2.370,00 €
Exornos y acompañamiento musical	650,00 €	
Asamblea Manantero / Pregonero	1.550,00 €	
Ágapes juntas y plenos	170,00 €	

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

ACTO HOMENAJE COFRADIAS		3.670,00 €
Invitación Ágape instituciones y cofradías	1.990,00 €	
Obsequios (pen, bordados, cuadros)	1.680,00 €	
EXPOSICION DE FOTOGRAFIA		900,00 €
Aportación Corporación	400,00 €	
Premio ganador concurso	500,00 €	

BLOQUE 3: AGRUPACION DE COFRADIAS 15.130,00 €

MANTENIMIENTO SEDE AGRUPACION Y MUSEO		200,00 €
Ferretería y pintura	200,00 €	
MATERIALES DE OFICINA Y GESTION		200,00 €
Material de secretaria y tesorería	200,00 €	
POLIZAS DE SEGUROS		620,00 €
EDICION REVISTA SEMANA SANTA	13.200,00 €	
ADQUISICION MATERIAL FUNGIBLE	170,00 €	
JORNADAS DE FORMACION COFRADE		740,00 €
Grabacion acto oficial	180,00 €	
Desayuno y ágape asistentes	560,00 €	

BLOQUE 4: APORTACIONES Y COLABORACIONES 990,00 €

OBSEQUIOS Y RECONOCIMIENTOS		540,00 €
Detalles aniversarios de asociados	540,00 €	
COLABORACIONES ASOCIADOS		300,00 €
Colaboracion gasto cera		
TASAS E IMPUESTOS		150,00 €

BLOQUE 5: OTROS SERVICIOS EXTERNOS 6.170,00 €

EDICION CARTELERIA AGRUPACION		520,00 €
GESTION REDES SOCIALES Y MARKETING		850,00 €
Gestion canales oficiales Agrupación	850,00 €	
IMPRESION CARTELERIA, LONAS Y VINILOS		4.800,00 €

TOTAL PRESUPUESTO ORDINARIO 50.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

El Alcalde
Fdo: Esteban Morales Sánchez

El Presidente
Fdo: J G S”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2022.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo en Funciones, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, con Código Seguro de verificación (CSV): DB9E 47A3 5DF4 C88B D878, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVENIOS 2022

ANTECEDENTES

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de las entidades que a continuación se relacionan, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022.

Vistos los informes de Intervención favorables de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por las siguientes asociaciones en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3210	48029	ASOC. PADRES Y MADRES CORDOBILLA	2.000,00	2022/11917	2.000,00	2.000,00
3110	48025	ASOC. "LA GUARIDA" DE ANIMALES Y PLANTAS	20.000,00	2022/12986	31.183,22	20.000,00

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2022, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3210	48029	ASOC. PADRES Y MADRES CORDOBILLA	2.000,00	2022/11917	2.000,00	2.000,00
3110	48025	ASOC. "LA GUARIDA" DE ANIMALES Y PLANTAS	20.000,00	2022/12986	31.183,22	20.000,00

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en el presente informe de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.

2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA 26.05.2023, SOBRE EXCEDENCIA VOLUNTARIA SOLICITADA POR D. P J G G, POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, que es del siguiente tenor literal:

“**DECRETO:** Visto el escrito presentado por D. P G G con registro de entrada nº 056/RT/E/2023/3824, de 10/05/2023 y corregido por escrito con registro de entrada nº 056/RT/E/2023/3880, de 11/05/2023, mediante los que solicita le sea concedida excedencia voluntaria en este Ayuntamiento por prestación de servicios en el sector público, al tener previsto el solicitante la incorporación en el Ayuntamiento de Lucena el próximo día 01/06/2023.



Visto el informe jurídico emitido al efecto, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE EXCEDENCIA FORMULADA POR D. PABLO JOSÉ GÁLVEZ GRAJEA, POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN

Vista la solicitud formulada por D. P J G G, con DNI ***9465**, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en la que solicita el reconocimiento de la situación de excedencia por prestación de servicios en el Ayuntamiento de Lucena y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe emite informe con propuesta de resolución en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. P J G G, con DNI ***9465** (en adelante, el interesado) es funcionario de carrera, Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil desde el día 1 diciembre de 2020. Asimismo, tal y como consta en el Expediente GEX nº 3243/2021, en el que se incluye Decreto de la Alcaldía de Lucena, el interesado es funcionario de carrera de este Ayuntamiento en plaza de Policía Local.

SEGUNDO.- Con fecha de 10 de mayo de 2023 tuvo entrada en el Registro electrónico solicitud presentada por el interesado en la que expone "Que siendo funcionario de carrera de este Ayuntamiento desde el día 1/12/2020, desempeñando el puesto de Policía Local, y habiendo permanecido hasta entonces en el Ayuntamiento de Lucena también como funcionario de carrera hasta el momento en que tomó posesión en el Ayuntamiento de Puente Genil y, por tanto, dejando en excedencia por prestación de servicios en el sector público la plaza de Policía Local de Lucena", solicita "Que se e le conceda la excedencia en el Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 1/6/2023, por prestación de servicios en el sector público, ya que el solicitante tiene prevista la incorporación en el Ayuntamiento de Lucena dicho día y así se lo ha comunicado al departamento competente (...)", añadiéndose que la solicitud no se acompaña de documentación.

TERCERO.- Así las cosas, en atención a los antecedentes descritos y vistos los expedientes relacionados con el objeto del presente informe, GEX Nº 3243/2021 y GEX Nº 12581/2023, la funcionaria que suscribe emite informe, con propuesta de resolución, sobre la base de los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable al caso que nos ocupa toma como base, entre otras, las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Española de 1978 (en adelante, CE), art. 23.2, relativo al derecho fundamental de acceso a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad, con los requisitos que señalen las leyes
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Título VI
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984)
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (Real Decreto 364/1995).
- Real Decreto Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 365/1995).
- Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Real Decreto 1777/1994).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL), Título VII
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), Título VII, art. 140.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 41.14.g)
- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local
- Decreto del Alcalde de Puente Genil de 20/06/2019, por el que se delegan atribuciones en la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO.- La excedencia es una de las situaciones administrativas en que pueden encontrarse los funcionarios de carrera, a tenor de lo dispuesto en el art. 89 del TREBEP. De acuerdo con el art. 3.2 de esta norma, los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En esta misma línea, el art. 140.2 TRRL establece que las situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Dado que la legislación autonómica en la materia, representada por la Ley 13/2001 y el Decreto 201/2003, nada regulan respecto de la figura de la excedencia, hemos de estar al régimen de situaciones administrativas regulado en el Real Decreto 365/1995, de aplicación supletoria, por la remisión efectuada en el art. 1 a la Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la función pública, la cual tiene carácter supletorio para todo el personal de las Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de aplicación.

TERCERO.- Concretamente, es el art. 15 del Real Decreto 365/1995 el que regula la situación administrativa de "Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público", modalidad a la que alude el interesado en la solicitud. Respecto de la misma, en cuanto al presupuesto de hecho que ha de concurrir, el reglamento establece lo siguiente:

"1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios como personal laboral fijo en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. El desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa."

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

En efecto, en el caso que nos ocupa, lo que pretende el interesado es que, teniendo la condición de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Lucena y encontrándose en situación de servicio activo en este Ayuntamiento de Puente Genil, del que es también funcionario de carrera, reingresar al servicio activo en el Ayuntamiento de Lucena, quedando, por consiguiente, en la situación administrativa de excedencia en Puente Genil en la modalidad señalada.

En este sentido, conviene poner de relieve, tal y como en su día manifestó la Secretaría del Ayuntamiento de Lucena en el informe en el que se pronunció favorablemente acerca de la solicitud de excedencia planteada por el interesado en esa Corporación tras la superación del proceso selectivo en Puente Genil, que *“la situación que da lugar a la solicitud del Sr. Gálvez Grajea, que trae causa de un procedimiento de selección de personal por turno libre, y no de provisión de puestos de trabajo”*; por tanto, de un forma de provisión de puestos definitiva, que se reitera en esta nueva pretensión del interesado y que sirve de base para que se cumpla el presupuesto de hecho del art. 15 del Real Decreto 365/1995.

Esta situación toma como fundamento, a su vez, la incompatibilidad de ambos puestos de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 53/1984. Esta norma, que regula el régimen de compatibilidad entre actividades públicas en su art. 10º, establece que *“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando”*. Por consiguiente, es ésta la modalidad de excedencia articulada por el legislador para casos, como el que nos ocupa, de incompatibilidad de dos puestos de trabajo en el sector público.

CUARTO.- Con respecto a los **efectos de esta excedencia** voluntaria por prestación de servicios en el sector público, prescribe el art. 15 del Real Decreto 365/1995, en su apartado 3º que *“Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese como funcionario de carrera o personal laboral fijo deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular”*.

Asimismo, al tratarse de una modalidad de carácter voluntario, le es de aplicación lo dispuesto en el art. 19 del Real Decreto 365/1995, el cual previene taxativamente que *“Las distintas modalidades de excedencia voluntaria no producen, en ningún caso, reserva de puesto de trabajo y los funcionarios que se encuentren en las mismas no devengarán retribuciones, salvo lo previsto en el apartado 5 del artículo anterior. No será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos.”*

QUINTO.- De lo anterior se infiere que **el otorgamiento de la excedencia** en esta modalidad constituye un **acto reglado que procede siempre y cuando concorra el presupuesto de hecho, cual es el reingreso al servicio activo en la Administración en la que el funcionario pasará a prestar los servicios de forma efectiva, en su condición de funcionario de carrera**, con el cumplimiento sucesivo de los requisitos legalmente establecidos en el art. 62 del TREBEP, a saber: superación del proceso selectivo, nombramiento, acatamiento del ordenamiento jurídico y toma de posesión. Acreditados por Decreto de la Alcaldía de Lucena los requisitos señalados, únicamente resta la **toma de posesión dentro del plazo que se establezca, condición ésta a la que queda supeditada la efectividad del otorgamiento de la excedencia en la modalidad de por prestación de servicios en el sector público**. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 39/2015, que admite, respecto de los actos administrativos, su eficacia demorada *cuando así lo exija el contenido del acto*.

SEXTO.- Por último, en cuanto al **órgano competente para resolver**, con carácter general, el art. 21.1h) de la LRBRL atribuye con carácter general a la persona titular de la Alcaldía las competencias en materia de personal. En nuestra Corporación, en la actualidad esta competencia no se encuentra delegada en ninguna Concejalía, por lo que corresponde a la persona titular de la Alcaldía. Con todo, por Decreto del Sr. Alcalde de 20/06/2019 se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras, *ejercicio de todas aquellas otras atribuciones en materia de personal que no sean competencia de Pleno ni de la Administración del Estado*, entre las que puede entenderse incluida el otorgamiento de las excedencias, al no constar entre las competencias de carácter indelegable en el art. 21.3 de la LRBRL.

De cuanto antecede, se eleva para su aprobación por el órgano competente, si procede, la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación, si procede, del **reconocimiento a D. P JG G, con DNI ***9465****, funcionario de carrera, Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil **el pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, pase que está supeditado y que se hará efectivo, en su caso, una vez producida la toma de posesión como funcionario de carrera en el Excmo. Ayto de Lucena.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la resolución que se adopte, en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Dar traslado del Decreto al Excmo. Ayuntamiento de Lucena a los efectos oportunos.”

A la vista del informe propuesta emitido por el Jefe de Policía Local, con fecha 26-05-2023, que a continuación se transcribe:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución de la Técnico de Administración General en relación con la solicitud de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público formulada por D. P JG G, Policía Local de esta Corporación, (Gex nº 12581/2023).

Considerando que se trata, como señala el citado informe, de una modalidad de excedencia cuyo otorgamiento procede siempre que concurren los requisitos legalmente establecidos, así como el sentido favorable del mismo.

Con objeto de satisfacer las pretensiones del interesado en los términos expuestos en la solicitud, concretamente, efectuar el reingreso al servicio activo en otra Administración Pública en el mes de junio de 2023, por parte de esta Jefatura de la Policía Local se emite la siguiente PROPUESTA:

Decretar con carácter urgente el otorgamiento de la excedencia en los términos expresados en el informe jurídico.”

Por el presente y ante el carácter de urgencia manifestado en el cuerpo de esta resolución, **HE RESUELTO:**



1º.- Declarar a D. P G G, en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicio en el Ayuntamiento de Lucena, en los términos previstos en el informe jurídico que transcrito ha sido. Concretamente al tratarse de una modalidad de excedencia que requiere el reingreso al servicio activo en otra administración, este decreto desplegará todos sus efectos una vez el interesado haya tomado posesión en el Ayuntamiento de Lucena, de acuerdo con lo indicado en el fundamento jurídico quinto del informe transcrito, circunstancia que deberá comunicar a este Ayuntamiento.

2º.- Notifíquese al interesado y a los negociados correspondientes del Ayuntamiento a sus efectos.

3º.- Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN TÉCNICO GESTIÓN DEPORTIVA.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, con Código Seguro de verificación (CSV): 1D5D FFD5 2EE0 21D2 9E00, y que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de mayo de 2.021, al punto primero del orden del día, “Aprobación Oferta de Empleo Público 2021”, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil correspondiente al año 2021.

Habiéndose incluido en dicha oferta, dentro del personal funcionario, entre otras, 1 plaza de Técnico de Administración Especial -Gestión Deportiva- vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Grupo: A2, se ha procedido a la elaboración de las Bases para su cobertura por funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/ 2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, La Ley 30/1984 de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables.

A la vista del informe favorable emitido por la Junta de Personal, de fecha 22 de mayo de 2023, sobre las indicadas bases.

Examinadas las bases y siendo necesario poner en marcha los trámites conducentes para su cobertura y con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1 g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como Decreto de esta Alcaldía de fecha 19/06/2019, sobre delegación de competencias, por la presente se PROPONE:

1º.- Aprobar las bases de referencia que han de regir la convocatoria para la provisión por funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Gestión Deportiva, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, en turno libre y mediante el procedimiento de oposición.

2.- Proceder a la publicación de las Bases en el BOP y en el BOJA, así como publicación pertinente en el tablón de anuncios de la Corporación, prosiguiéndose con los trámites subsiguientes, con anuncio de la convocatoria en el BOE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- Aprobar las bases de referencia que han de regir la convocatoria para la provisión por funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Gestión Deportiva, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, en turno libre y mediante el procedimiento de oposición con Código Seguro de verificación (CSV): A8BE 5074 DC5B 2C2B 3DC1.

2.- Proceder a la publicación de las Bases en el BOP y en el BOJA, así como publicación pertinente en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de la Transparencia de su web, prosiguiéndose con los trámites subsiguientes, con anuncio de la convocatoria en el BOE.

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

1.- NORMAS GENERALES

1º.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Deportiva, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A-2, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2021. Las retribuciones serán las correspondientes a su categoría profesional, estando dotada con el salario acorde al Grupo A, Subgrupo A-2.

2º.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En lo no previsto en las anteriores normas, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

3º.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

4º.- La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1º.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b).- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c).- Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Económicas o Empresariales, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Intendente Mercantil, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes relacionados con la titulación requerida en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de inspección de urbanismo.
- e).- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f).- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

2º.- Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1º.- La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Puente Genil (<https://www.puentegenil.es>). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2º.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3º.- La instancia para tomar parte en la convocatoria será la genérica del Ayuntamiento de Puente Genil declarando expresamente y bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases (apartado II punto 1º), referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirá al Sr. Alcalde.

4º.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de Puente Genil (<https://www.puentegenil.es>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía correo electrónico (ayuntamiento@aytopuentegenil.es) al de este Ayuntamiento, adjuntando documento acreditativo de la presentación.

5º.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 46,83 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto; "TASA OPOSICIÓN TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA": BBVA Cuenta en cargo ES ES44/0182/5909/1900/1070/1161.

El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

6º.- Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.



7º.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto II (apartado 5º), referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

8º.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9º.- Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Médico.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso. El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.puentegenil.es>), donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

2º.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal. El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.puentegenil.es>), donde se publique la lista completa.

3º.- Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Puente Genil (<https://www.puentegenil.es>).

4º.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

5.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR

1º.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación.
- Cuatro vocales.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2º.- Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

3º.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

4º.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5º.- El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

6º.- El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

7º.- Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

8º.- Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Oposición libre.

2º.- En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "U", conforme a lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, (BOE núm 114, de 13 de mayo de 2022). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente, de manera alfabética.

3º.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4º.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5º.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos de la Corporación de la Sede Electrónica, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6º.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7º.- De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8º.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9º.- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

10º.- Los ejercicios deberán escribirse por los opositores de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

11º.- Con carácter general, el contenido de los ejercicios se determinará en la misma sesión en que hayan de realizarse. Mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes se podrán realizar las actividades de preparación material el día inmediatamente anterior al de su celebración, principalmente en aquellos supuestos en los que el número de aspirantes admitidos supere las 200 personas o en los casos de exámenes prácticos en que la complejidad de la materia lo requiera, debiendo constar en acta elaborada al efecto.



12º.- Se procurará por el Tribunal, en todos aquellos ejercicios de tipo teórico, la formación, con carácter previo a la realización del examen, de una parrilla de preguntas mínima de entre el doble y el triple de preguntas totales. Se calculará por tanto, con relación al número total de preguntas tipo test o número total de preguntas que no tengan carácter práctico.

13º.- El Secretario/a dejará constancia del número total de preguntas que componen la parrilla de preguntas, así como las que componen finalmente el ejercicio, que serán extraídas por sorteo, pudiéndose utilizar, si se estima conveniente, sistemas de sorteo mediante intervalo.

14º.-En lo que respecta al supuesto práctico (tercer ejercicio) el Tribunal considerando las materias del Anexo I se repartirá la elaboración de uno o varios supuestos entre el propio Tribunal. El día de la celebración de la prueba se sortearán los dos supuestos prácticos que conformarán el ejercicio. Este ejercicio podrá realizarse por el aspirante manual o por medios informáticos, dependiendo del número de aspirantes y del material existente en este Ayuntamiento.

15º.- El Tribunal deberá dejar constancia en acta de los criterios de valoración de la prueba, que se adecuarán a lo establecido en las bases de la convocatoria.

16º.- El proceso selectivo constará de tres ejercicios eliminatorios, dos teóricos (t) y otro práctico, cada uno de cuales se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en cada uno de ellos. El aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cualquiera de los tres ejercicios será eliminado del proceso selectivo. La calificación final será la suma de las calificaciones de los tres ejercicios (máximo 30 puntos). Ejercicios que componen el proceso:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario de preguntas (10 puntos): De carácter obligatorio y eliminatorio e igual para todos los aspirantes. Consistirá en resolver un cuestionario de, como máximo, seis preguntas de desarrollo, de extensión media, durante un periodo máximo dos horas, que será determinado por el Tribunal de entre las materias contenidas en los **Bloques I y II** del Anexo de estas bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Escrito de desarrollo (10 puntos): De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas elegidos al azar de los **Bloques III y IV**. El tiempo de duración de este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

TERCER EJERCICIO: Práctico (10 puntos). De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos relativos a las funciones propias de las plazas a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 3 horas y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y la normativa de la que acudan provistos. El ejercicio será leído por el candidato en sesión pública ante el Tribunal. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorará los conocimientos sobre el tema expuesto.

7.- CALIFICACIONES

1º.- Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2º.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a).- Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio (resolución de un supuesto práctico).
- b).- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (desarrollo por escrito de varias preguntas sobre los Bloques III y IV del temario).
- c).- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (Cuestionario de preguntas).
- d).- De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

3º.- Los opositores propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en el apartado dos de la presentes bases (punto 5).

- a).- Copia del DNI, acompañada del original para su autenticación.
- b).- Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c).- Certificado médico sobre capacidad funcional del aspirante.
- d).- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

4º.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

5º.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

6º.- Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrados deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979 de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

8.- BOLSA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO

1º.- Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado el primer y segundo ejercicio de los que consta el proceso selectivo, ordenados por riguroso orden de puntuación total, según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Empleo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos previstos en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

2º.- Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

a).- Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

b).- Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Puente Genil, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

4º.- En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5º.- Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

6º.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

a).- Solicitud expresa.

b).- Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos: a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico. b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación. c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración. d) Alta en el régimen de autónomos. e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

c).- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

7º.- Situación de los candidatos:

a).- Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo (www.puentegenil.es) o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

b).- Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.



9.- NORMAS FINALES

1º.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2º.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3º.- Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

4º.- Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

ANEXO: Temario

Bloque I: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo General

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. El Estado social y democrático de Derecho y los principios informadores en el marco constitucional.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Especial referencia a las Comunidades Autónomas, los Estatutos de Autonomía y el sistema de distribución de competencias; en particular, al artículo 149.3.
3. La Administración local en la Constitución: el Capítulo 2º del Título VIII y otras disposiciones aplicables, en particular, en el ámbito económico, presupuestario y financiero.
4. La Administración Pública en la Constitución. Principios informadores. Las competencias del Estado sobre las bases: el artículo 149.1.18º. El desarrollo legislativo en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El régimen estatutario de los funcionarios en la Constitución. El Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas. El régimen de incompatibilidades. La extinción de la condición de empleado público.
6. Los derechos del ciudadano en sus relaciones según el artículo 105 de la Constitución. El desarrollo legislativo en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. Organización territorial de la Comunidad Autónoma.
8. Los órganos de las Administraciones Públicas en el marco de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: definición. Instrumentos de dirección: las instrucciones y órdenes de servicio.
9. La competencia, técnicas de traslación y decisiones sobre competencia en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
10. Fuentes del Derecho Administrativo. El principio de legalidad, las leyes y tipos de leyes. El sometimiento de la Administración al Derecho. El reglamento: la titularidad, el ejercicio y los límites de la potestad reglamentaria en el marco normativo actual.
11. El procedimiento administrativo (I). Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La obligación de relacionarse con la Administración por medios electrónicos.
12. El procedimiento administrativo (II). El tiempo en el procedimiento administrativo: plazo máximo para resolver y notificar. La obligación de resolver. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
13. El procedimiento administrativo (III). Las fases del procedimiento administrativo: iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
14. El procedimiento administrativo (IV). Las fases del procedimiento administrativo: ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, pruebas e informes.
15. El procedimiento administrativo (V). Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
16. El acto administrativo. Requisitos: motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. El principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica. Efectos. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y la retroactividad de la eficacia.
17. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
18. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo: nociones generales.
19. La potestad sancionadora de las Administraciones públicas. Principios informadores en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Especialidades del procedimiento sancionador a la luz de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
20. La responsabilidad administrativa en la legislación. Principios informadores contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Las especialidades del procedimiento de responsabilidad patrimonial en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

Bloque II: Derecho local

21. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado, en especial, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa andaluza, en particular, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local, concretamente, en materia de urbanismo y medio ambiente.
22. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas.
23. El Municipio: Concepto y elementos: territorio, población y organización. La organización de los municipios de régimen común.
24. Las competencias municipales en la Ley 7/1985 sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.
25. Los ingresos municipales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (I): los impuestos. Especial referencia al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
26. Los ingresos municipales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (II): tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
27. El presupuesto general de las Entidades Locales: estructura, elaboración y aprobación. La ejecución del presupuesto de gastos. Los documentos contables. La fiscalización del gasto.
28. Las modificaciones Presupuestarias y su tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.
29. Las formas de acción administrativa de las entidades locales: la actividad administrativa de prestación de servicios, el fomento y sus manifestaciones y especial referencia a la actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Especial referencia al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.
30. La regulación del personal al servicio de las Entidades Locales en la Ley 7/1985. El acceso a los empleos locales en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
31. Régimen disciplinario de los empleados públicos locales en el marco del Real Decreto Legislativo 5/2015 y del Real Decreto 33/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Bloque III: Gestión pública

32. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (I): Objeto. Ámbito de aplicación. Clases de contratos. Elementos de los contratos.
33. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (II): Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.
34. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (III): Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.
35. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (IV): La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público.
36. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (V): Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.
37. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (VI): Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.
38. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución, modificación y extinción. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de suministros.
39. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Disposiciones Generales. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución.
40. El contrato de servicios. Especial referencia a las especialidades de los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
41. Competencia y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales
42. Las formas de ejecución de las prestaciones por las Administraciones Públicas. Los convenios y la encomienda de gestión en la Ley 40/2014, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los encargos a medios propios y figuras afines en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.
43. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Afectación y mutaciones demaniales. El régimen jurídico del dominio público. Usos. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
44. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Bloque IV: Derecho deportivo y prevención de riesgos laborales

45. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía: Disposiciones Generales. Administración y organización del Deporte. Órganos en materia de deporte.
46. Las instalaciones deportivas. Clasificación. Los planes de instalaciones deportivas. Ordenación de las instalaciones deportivas.
47. Regulación de las profesiones del deporte y titulaciones deportivas oficiales en la Ley del Deporte de Andalucía.
48. Estructura y metodología del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía. Actividades deportivas y espacios deportivos.



49. Instalaciones deportivas. Módulos base y centros deportivos Urbanos.
50. Modelos de gestión de las instalaciones deportivas.
51. Las redes de planificación del sistema deportivo.
52. Promoción de actividades y eventos deportivos en el entorno urbano. Consideraciones para su organización y gestión.
53. Competiciones deportivas. Consideraciones para su organización y gestión.
54. Las personas sedentarias. Programas y acciones.
55. Conceptos básicos sobre piscinas. Consideraciones generales, tipos y clasificación.
56. Conceptos básicos sobre pabellones cubiertos. Consideraciones generales, tipos y clasificación.
57. Ley del Deporte de Andalucía. Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía Régimen sancionador en materia administrativa deportiva. Régimen disciplinario deportivo. Garantías generales del procedimiento sancionador y disciplinario. El arbitraje y la mediación en materia deportiva. Inspección Deportiva. Tribunal administrativo del deporte en Andalucía.
58. Entidades deportivas andaluzas. Disposiciones comunes. Clubes deportivos andaluces. Secciones deportivas andaluzas. Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
59. La actividad física adaptada. La actividad física adaptada dentro de las ciencias de la actividad física y el deporte. Ámbitos de aplicación y tipos de programas de actividad física adaptada.
60. Riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Principios de acción preventiva."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2023, CON EL CLUB DE HOCKEY DE PUENTE GENIL.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 31/05/2023, del Sr. Concejale Delegado de Deportes, Salud y Seguridad Ciudadana, con Código Seguro de Verificación (CSV) 599A 4EA4 B227 7708 8401, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2023, DEL CLUB DE HOCKEY DE PUENTE GENIL."

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2023, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida presupuestaria 3410 48102, con la descripción: "Promoción y fomento del deporte Convenio club Hockey"

-Diez Mil euros (10 . 000 €)

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club de hockey de Puente Genil, con código seguro de verificación (CSV) 0FFB B095 46D9 0F0C 59F0, que se adjunta a esta propuesta.

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

-Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal (www.puentegenil.es), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

"BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB DE HOCKEY ESTUDIANTES'87 PUENTE GENIL

REUNIDOS:

De una parte, D. E M S, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. ***2283** y de otra parte, D. A J F L, con D.N.I. nº ***1215** presidente del Club DE HOCKEY ESTUDIANTES'87 de Puente Genil.

INTERVIENEN:

D. E M S, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de conformidad con la habilitación legal para representar expresamente conferida por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. A J F L en nombre y representación del CLUB DE HOCKEY ESTUDIANTES'87 PUENTE GENIL, (en adelante EL CLUB) con C.I.F. G-14304554 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía nº 3.372 de 13-06-1989, como Presidente del mismo.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en EL ART. 9.18 DE la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

SEGUNDO.- EL CLUB, que tiene su domicilio social en C/ CORTES ESPAÑOLAS, S/N. de Puente Genil, tiene como fin:

a).- La promoción y práctica deportiva del hockey.

TERCERO.- El club presenta el proyecto el año 2023 con un resumen de las actividades, como es el primer equipo, cantera, escuelas deportivas y publicidad.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como EL CLUB quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica deportiva del hockey para seguir promocionando su proyecto durante el año 2023.

QUINTO.- Que en el presupuesto general para el ejercicio 2023 de este Ayuntamiento, en sesión plenaria el 22-02-2023 se adoptó el acuerdo de la aprobación inicial del presupuesto general que se publicó definitivamente en el B.O.P. el día 31-3-2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3410 481 02 10.000 euros para concesión del convenio a favor de EL Club DE HOCKEY ESTUDIANTES'87 PUENTE GENIL.

SEXTO.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre de EL Club DE HOCKEY ESTUDIANTES'87 PUENTE GENIL y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 10.000, € con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48102 para el ejercicio 2023, para el desarrollo de un programa de actuación asistencial DE HOCKEY ESTUDIANTES'87 PUENTE GENIL, que posibilite la práctica del hockey con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.

SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.

Participación en el Campeonato de Andalucía de Hockey Hierba para el año 2023 en categoría Cadete Masculino y Campeonato de España de Hockey Hierba para la misma temporada y categoría (Fase de sector); Campeonato de Andalucía Infantil Femenino de Hockey Sala y Campeonato de España de Hockey Sala para la misma temporada y categoría (Fase de sector). Copas de Andalucía Alevín e Infantil Femenino para el año 2023. Formación y promoción de entrenadores y árbitros. Participación en competiciones de la temporada 2023/2024 que se organicen dentro del año natural 2023, así como:

a).- Promocionar el deporte del Hockey, manteniendo en Puente Genil una cantera estable no sólo en categoría masculino, sino también en femenino, que mantenga al club en los primeros puestos de las competiciones autonómicas y se trabaje en un futuro ascenso a la división de Honor a nivel nacional.

b).- Elevar el nivel de los jugadores y jugadoras de categorías inferiores con el fin de que puedan seguir acudiendo a los programas de talentos deportivos y situar a jugadores andaluces en la selección nacional.

c).- Fomento del Deporte federado entre los jóvenes como vía alternativa al sedentarismo, obesidad y malos hábitos que abundan en nuestra sociedad moderna.

d).- Uso del deporte como vehículo para la integración de personas, donde se haga especial énfasis en el juego limpio y respeto por los compañeros del propio equipo y contrario.

e).- Ampliación de los conocimientos técnicos y tácticos de los monitores a cargo de los menores.

f).- Promoción de árbitros desde el club.

g).- Representar a nuestro municipio en las numerosas competiciones, dando la imagen de sociedad moderna y con alto nivel competitivo en un deporte poco arraigado en nuestra comunidad, aunque de elevado nivel.

h).- Afianzar el hockey en Puente Genil, ya que la única sede de este Deporte en la provincia de Córdoba.

Todos los trabajadores contratados por EL CLUB, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

EL CLUB deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

Se compromete además EL CLUB a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen desde las Delegaciones de Educación y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EL CLUB destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (10.000, €) a sufragar los Derechos Participación, Derechos Arbitrajes, Equipaciones y material deportivo, y desplazamientos y hospedaje, tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2023.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 3410 48102 para el ejercicio 2023 y la cuantía del convenio es 10.000 euros.

CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en él

Anexo I:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Derechos Participación		1.250,00
Derechos Arbitrajes		1.000,00
Equipaciones y material deportivo		2.500,00
Desplazamientos y Hospedaje		5.750,00
Trofeos		
TOTAL PRESUPUESTO		10.500,00



Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2023

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3410 48102 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

c).- El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

d).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

e).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1.- Transcurso del plazo pactado.

2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.

3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2023, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PUENTE GENIL, ___ DE ___ DE 2023.

Fdo.: E M S
Alcalde

Fdo. D. A J F L
Presidente"

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO NOVENO.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES QUE SE HAN FORMALIZADO HASTA 26 DE MAYO DE 2023

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación de los contratos menores que se han formalizado hasta 26 de mayo de 2023:

Entidad Contratante	Objeto del contrato	Valor estimado del contrato (en euros)	Presupuesto base sin impuestos (en euros)	Plazo ejecución (en meses)	Código CPV del objeto del contrato	Tipo de contratación	Tipo de Contrato	Sistema de contratación	Tramitación	Fecha formalización	Importe total ofertado (sin impuestos) (€)	Importe total ofertado (con impuestos) (€)	Contratistas
Ayuntamiento Puente Genil	Dinamización Consejo Local de Infancia y Adolescencia 22/23	8103,08	8103,08	12		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	12-may.-23	8183,08	9901,53	Coglobal Consortium Local-Global
Ayuntamiento Puente Genil	Contratación de un monitor para actividades indirectas	2032,80	2032,80	2		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	1-may.-23	1680,00	2032,80	ANIMASPORT Francisco J. Migueles Ruiz
Ayuntamiento Puente Genil	Servicios de fontanería instalación y desmontaje de aseos portátiles	235,36	235,36	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	1-may.-23	235,36	264,45	Antonio Francisco Cantos Jalao
Ayuntamiento Puente Genil	Material acondicionamiento Teatro Circo para Concurso Membrillo de oro 2023	11,76	11,76	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	1-may.-23	11,76	14,23	FERRETERÍA HNOS. MERINO
Ayuntamiento Puente Genil	Compra de 5 trofeos para Concurso Membrillo de Oro 2023	325,00	325,00	2		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	12-abr.-23	325,00	393,25	IMAGINACIÓN AZUL, S.L
Ayuntamiento Puente Genil	Contratación de Guitarrista Oficial Concurso Membrillo de Oro 2023	1.800,00	1.800,00	2		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	19-abr.-23	1800,00	2178,00	JESÚS ZARRIAS ESTRADA
Ayuntamiento Puente Genil	Grabación y retransmisión in streaming en redes sociales Concurso Membrillo 2023	1.800,00	1.800,00	2		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	18-abr.-23	450,00	544,50	FEDESOF, S.L.U.
Ayuntamiento Puente Genil	Publicidad en Revista La Flamenca Concurso Membrillo 2023	1100,00	1100,00	2		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	18-abr.-23	1100,00	1331,00	REVISTA LA FLAMENCA
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de personal de apoyo Concurso Membrillo 2023	303,75	303,75	2		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	15-may.-23	303,75	367,54	SERVIDALIA
Ayuntamiento Puente Genil	Enara Concurso Membrillo 2023	60,50 €	60,50 €	2		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	8-may.-23	60,50	73,20	IMPRENTA BELÉN
Ayuntamiento Puente Genil	Guitarrista Ocial 4º fase adicional del Concurso Membrillo 2023	450,00 €	450,00	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	15-may.-23	450,00	544,50	JESÚS ZARRIAS ESTRADA
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de personal de apoyo para el Concurso Membrillo 2023 26 de mayo	202,50 €	202,50 €	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	19-may.-23	202,50	245,03	SERVIDALIA
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de catering para Gran Final del Concurso Membrillo 2023	1.800,00 €	1.800,00 €	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	17-may.-23	1800,00	1980,00	MANUEL VELASCO JURADO
Ayuntamiento Puente Genil	Banda de música Fiestas de la primavera	1.800,00 €	1800,00			Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	12-may.-23	1800,00	1.800,00	BANDA DE MÚSICA "INMACULADA



													CONCEPCIÓN"
Ayuntamiento Puente Genil	Diseño e impresión del Cartel Fiesta de la Primavera Mayo 2023 y otros	2.460,00 €	2460,00	1		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	11-may.-23	2460,00	2976,6	Gráficas Soyma
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro ornamentación floral y vegetal Fiesta de la Primavera	1.650,00 €	1650,00	0,03		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	11-may.-23	1650,00	1815,00	MONTE CRISTO
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de dos plazas de Unidad de Estancia Diurna	5.980,00 €	5980,00	5		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	18-may.-23	5980,00	5.980	AFASUR
Ayuntamiento Puente Genil	Diseño del Cartel Cruces de Mayo 2023	85,00 €	85,00	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	5-may.-23	85,00	102,85	MARIO QUERO DELGADO (MAQUEDE)
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de dispositivo sanitario Cruces de Mayo 2023	1.150,00 €	1150,00	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	3-may.-23	1150,00	1150	Serviall assistance
Ayuntamiento Puente Genil	Alquiler de seis sanitarios	768	768,00	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	15-may.-23	768,00	929,28	José Antonio López Castelar
Ayuntamiento Puente Genil	Vídeo promocional romería San Marcos	500,00 €	500,00	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	9-may.-23	500,00	605,00 €	Jesús Carmona
Ayuntamiento Puente Genil	Alquiler de salón, ágape concursantes y cenas jurado Concurso Membrillo de Oro 2023	1.818,18 €	1.818,18 €	0,04		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	13-may.-23	1818,18	2000,00	Hostelería Don Gonzalo S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	Compra bridas y destornillador Magnet 102 puntas	42,97 €	42,97	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	11-may.-23	42,97	51,99	FERRETERÍA HNOS. MERINO
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de varias plazas para la Unidad de Estancia Diurna	6.000,00 €	6000,00	5		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	18-may.-23	6000,00	6000,00	Asociación DISGENIL
Ayuntamiento Puente Genil	Realización actividades con familias para prevención en adiciones en el municipio	4.813,62	4813,62	7		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	18-may.-23	4813,62	4813,62	Asociación de voluntariado de ámbito social (A.V.A.S)
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro de material de ferretería para adecuación instalaciones polideportivo	162,62 €	162,62	1		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	9-mar.-22	162,62	196,77	Francisco Tejero Moscoso (FERREMAX)
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro de material de ferretería para adecuación instalaciones polideportivo	66,57	66,57	1		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	2-may.-23	66,57	80,55	Francisco Tejero Moscoso (FERREMAX)
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro productos limpieza suelo de pabellones	45,76 €	45,76	1		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	13-feb.-23	45,76	55,37	DETERGENTES Y DESINFECTANTES ESACA, S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro productos limpieza suelo de pabellones	47,88 €	47,88	1		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	24-abr.-23	47,88	57,93	DETERGENTES Y DESINFECTANTES ESACA, S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro de material eléctrico	1.543,70 €	1543,70	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	18-may.-23	1543,70	1867,88	ELYTEL PUENTE GENIL, S.L
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro material	68,66 €	68,66	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	18-may.-23	68,66	83,08	FERRETERÍA HNOS.

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

	eléctrico					menor								MERINO
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro saco de cemento 32,5	239,00 €	239,00	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	18-may.-23	239,00	289,19		ALMACENES MILLAN, S.A.
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro de PANTALON FENIX 3.0 INVIERNO	2.709,00 €	2709,00	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	18-may.-23	2709,00	3277,89		VALERO JURADO GREGORIO FRANCISCO
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro AMOLADORA BL 18V LXT 125MM MAKPAC	165,64 €	165,64	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	18-may.-23	165,64	200,42		SUMINISTROS FERREMAX S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro de material de oficina para elecciones	133,91 €	133,91 €	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	16-may.-23	133,91	162,03		LUCAS ROJAS LIBRERÍA PAPELERÍA S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	Subsanación deficiencias en el sistema contra incendios del Teatro Circo	4.944,21 €	4944,21	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	13-abr.-23	4944,21	5982,49		Extintores Guerra JOSÉ REJANO GUERRA
Ayuntamiento Puente Genil	Subsanación deficiencias en el sistema contra incendios de la Biblioteca "Ricardo Molina"	941,85 €	941,85	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	13-abr.-23	941,85	1139,63		Extintores Guerra JOSÉ REJANO GUERRA
Ayuntamiento Puente Genil	Subsanación deficiencias en el sistema contra incendios de la Auditorio Municipal "Hnos. Cuenca"	158,50 €	158,50	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	13-abr.-23	158,50	191,78		Extintores Guerra JOSÉ REJANO GUERRA
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de arreglo y PRIMER MANTENIMIENTO DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL	723,75 €	723,75	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	19-ene.-23	723,75	875,74		PADELCOR INSTALACIONES DEPORTIVAS S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de arreglo del césped del campo de fútbol por roturas en el césped	855,00 €	855,00	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	24-abr.-23	855,00	1034,55		PADELCOR INSTALACIONES DEPORTIVAS S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	Actuación de pasacalles de baile flamenco para las Cruces de mayo	200,00 €	200,00	0,03		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	17-may.-23	200,00	200,00		ESCUELA FLAMENCO SARA LOPEZ BONO
Ayuntamiento Puente Genil	Limpieza de aseos Calle Aguilar Cruces de mayo	257,25 €	257,25	0,03		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	18-may.-23	257,25	311,27		SERVIDALIA
Ayuntamiento Puente Genil	Enmarcado de diplomas y premios Cruces de mayo	295,24 €	295,24	0,03		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	19-may.-23	295,24	357,24		Mónica Gil Berral
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de alquiler de un equipo de sonido Cruces de mayo	850,00 €	850,00	0,03		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	16-may.-23	850,00	1028,50		Espectáculos Strasberg
Ayuntamiento Puente Genil	Billetes de tren para ponentes del I Encuentro andaluz de gestión del patrimonio arqueológico	290,00 €	290,00	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	17-may.-23	290,00	290,00		ANTONIO JESÚS CARMONA
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro 40 cajas almacenamiento para la actividad arqueológica en Fuente Álamo	869,39 €	869,39	7		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	17-may.-23	869,39	869,39		PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA RESTAURACIÓN S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	Pintado de paredes	740,00 €	740,00			Contrato	Servicios	no aplica	Ordinaria	8-may.-23	740,00	895,40		ALCAIDE FUENTES



	exteriores y pantalla de cine de Auditorio Parque de los Pinos					menor							SEBASTIAN
Ayuntamiento Puente Genil	Apertura conjunto histórico Los Frailes	4.088,00 €	4088,00	6		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	9-ene.-23	4088,00	4088,00	CYDONIA, TURISMO COMUNICACIÓN Y CULTURA
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro consistente en ACEITE O.V. EX.M.OLIVOS BOT. ECO 50 CL	137,14 €	137,14			Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	19-may.-23	137,14	144,00	VITIVINICOLA LA PURISIMA, S.C.A
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro asientos gradas campo de fútbol Manuel Polinario	2.082,76 €	2.082,76 €	1		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	2-may.-23	2082,76	2520,14	DAPLAST
Ayuntamiento Puente Genil	Monitor deportivo para las actividades indirectas de los meses de mayo y junio	1.360,00 €	1360,00	2		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	19-abr.-23	1360,00	2032,80	ANIMASPORT Francisco J. Migueles Ruiz
Ayuntamiento Puente Genil	Reposición y mejora del Camino Rural Cañada de Buenrosto	31.308,90 €	31308,90	2		Contrato menor	Obras	no aplica	Ordinaria	16-may.-23	31308,90	37883,77	AGROVIAL CONSERVACIÓN, S.L
Ayuntamiento Puente Genil	Software gestión deportiva	1.590,00	1.590,00	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	12-abr.-23	1.590,00	1.923,90	Sporttia Social Cloud S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	Acondicionamiento pared para colocación espejos	250,00 €	250,00	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	19-abr.-23	250,00	302,50	Lorenzo Jiménez Ruiz
Ayuntamiento Puente Genil	Arreglo máquina limpiadora de suelos	918,55 €	918,55	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	10-abr.-23	918,55	1111,45	MERSA cleaning technology
Ayuntamiento Puente Genil	Mantenimiento césped campo de fútbol	393,75 €	393,75 €	0,01		Contrato menor	servicios	no aplica	Ordinaria	2-may.-23	393,75	476,44	PADELCOR INSTALACIONES DEPORTIVAS
Ayuntamiento Puente Genil	Material Iluminación dependencias Deportes	134,00 €	134,00	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	13-mar.-23	134,00	162,14	ELYTEL
Ayuntamiento Puente Genil	Material Iluminación dependencias Deportes	377,80 €	377,80 €	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	27-abr.-23	457,14	377,80 €	ELYTEL
Ayuntamiento Puente Genil	Material Iluminación dependencias Deportes	470,00 €	470,00	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	28-mar.-23	568,70	470,00	ELYTEL
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro espejos	1.188,00 €	1.188,00 €	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	26-abr.-23	1437,48	1188,00	Cristalería "LA PUENTE"
Ayuntamiento Puente Genil	Material ferretería	43,36 €	43,36	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	26-abr.-23	51,26	43,36	TORNOS Y SUMINISTROS SANCHEZ
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro redes de porterías	80,99 €	80,99	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	12-abr.-23	98,00	80,99	DEPORTES JULIÁN - FRANCISCO JOSÉ MOSCOSO SÁNCHEZ
Ayuntamiento Puente Genil	Adquisición de trofeos y medallas ajedrez	118,46 €	118,46	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	29-mar.-23	143,36	118,48	DEPORTES JULIÁN - FRANCISCO JOSÉ MOSCOSO SÁNCHEZ
Ayuntamiento Puente Genil	Productos de limpieza	406,13 €	406,13	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	27-mar.-23	491,42	406,13	COBECOR COMERCIAL DE BEBIDAS CORTÉS S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	alumbrado fiesta primavera	10.660,00 €	10.660,00 €	1		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	12-may.-23	12898,60	10.660,00 €	PROGESA ILUMINACIÓN
Ayuntamiento Puente Genil	orquesta fiesta primavera	2.900,00 €	2900,00	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	24-abr.-23	3509,00	2900,00	ESPECTÁCULOS BANDA IMPOSIBLE S.L.
Ayuntamiento	Publicidad Concurso	2.800,00 €	2800,00	2		Contrato	Servicios	no aplica	Ordinaria	22-may.-23	3388,00	2800,00	SPGENIL MEDIOS

Código seguro de verificación (CSV):

4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024

Puente Genil	Membrillo 2023					menor								DIGITALES, S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	Seguro Duatlón Villa de Puente Genil	162,23 €	162,23 €	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	11-may.-23	162,23	162,23		MAPFRE
Ayuntamiento Puente Genil	Compra de trofeos actividad Duatlón Villa de Puente Genil	138,83 €	138,83 €	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	16-may.-23	167,99	138,83		DEPORTES JULIÁN - FRANCISCO JOSÉ MOSCOSO SÁNCHEZ
Ayuntamiento Puente Genil	Concierto "La lírica argentina"	3.500,00 €	3500,00	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	24-may.-23	3500,00			CORAL MIGUEL GANT
Ayuntamiento Puente Genil	Servicios de fontanería instalación y desmontaje de aseos portátiles	218,55 €	218,55 €	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	21-abr.-23	218,55	264,45		ANTONIO FRANCISCO CANTOS JALAO
Ayuntamiento Puente Genil	subsanación de deficiencias en el sistema contra incendios Auditorio Hermanos Cuenca	158,50 €	158,50 €	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	13-abr.-23	191,78	158,50		Extintores Guerra JOSÉ REJANO GUERRA
Ayuntamiento Puente Genil	Subsanación deficiencias eléctricas Auditorio Hermanos Cuenca	255,00 €	255,00	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	7-dic.-22	308,55	255,00		ELYTEL INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio transporte vehículo especial mover carrozas	135,00 €	135,00	0,01		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	24-may.-23	163,35	135,00		Guillen Servicios Agrícolas, SL
Ayuntamiento Puente Genil	Impartición Taller para Mindfulness para profesionales	900,00 €	900,00 €	0,02		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	19-may.-23	900,00	900,00		Rosa Mª César Alcaide (ROMA PSICOLOGÍA)
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro material ferretería (plástico para tapar los escenarios)	99,07 €	99,07 €	1		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	23-may.-23	119,87	99,07		OPTIMUS Ferretería Hnos Merino González, SL
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro soporte para Contador exterior asesinadas por Violencia de Género	418,80 €	418,80	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	19-may.-23	506,75	418,80		IMPRENTA BELÉN
Ayuntamiento Puente Genil	Pintura graffitis patio colegio Ramón y Cajal (Ágora Infantil)	960,00 €	960,00	4		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	17-ene.-23	1161,60	960,00		JESÚS A. CARMONA CUEVAS
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro material publicitario personalizado "Punto violeta"	4.947,22 €	4947,22	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	18-may.-23	5986,14	4947,22		PORGESA S.A.
Ayuntamiento Puente Genil	Copias imprenta municipal para cartelería difusión actividades primer cuatrimestre 2023	10,04 €	10,04	4		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	28-mar.-23	12,15	10,04		XERPRINT SERVICIOS DIGITALES
Ayuntamiento Puente Genil	Suministro mobiliario urbano sensibilización y concienciación contra la Violencia de Género	2.114,00 €	2114,00	1		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	15-may.-23	2557,94	2114,00		
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de copias Casa ciudadana enero-febrero	42,21 €	42,21	2		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	13-feb.-23	57,01	45,21		COIFAX COR S.L.
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de copias Casa	109,32 €	109,32	2		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	24-abr.-23	132,28	109,32		COIFAX COR S.L.



	ciudadana febrero-abril					menor							
Ayuntamiento Puente Genil	Adquisición de libros para el Rincón Violeta	958,03 €	958,03	0,01		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	11-may.-23	958,03	996,35	PÉREZ COSANO, TATIANA (LIBRERÍA PAPELERÍA LA ESTRELLA)
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de talleres "Flechas contra la violencia de género"	1.542,57 €	1.542,57 €	2		Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	18-may.-23	1524,57	1524,57	Club Deportivo Arqueros del Genil
Ayuntamiento Puente Genil	Trabajos previos ejecución proyectos Llanos del Cristo	39.389,03 €	39389,03	1	451112 14-1	Contrato menor	Obras	no aplica	Ordinaria	8-may.-23	47081,10	39389,03	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO S.L
Ayuntamiento Puente Genil	Servicio de atención social especializado víctimas violencia género CIM	7.350,00 €	7350,00	6		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	23-ene.-23	8893,50	7350,00	JORGE BEDMAR RUIZ
Ayuntamiento Puente Genil	ARREGLO /REPARACIÓN DE LOS TOLDOS DE LA CASETA MUNICIPAL	1.898,00 €	1898,00	1		Contrato menor	Servicios	no aplica	Ordinaria	16-may.-23	2296,58	1898,00	MÓNICA GIL BERRAL (GIBE INSTALACIONES)
Ayuntamiento Puente Genil	suministro de papeletas impresas, empaquetado y depósito de las papeletas de votación de cada candidatura para las Elecciones Locales 28 de mayo de 2023	1.437,48 €	1188,00	1	228210 00	Contrato menor	Suministros	no aplica	Ordinaria	27-abr.-23	823,68	996,65	IMPRENTA BELÉN
Ayuntamiento Puente Genil	servicio de las notificaciones que sean precisas realizar a los que resulten nombrados miembros de las mesas electorales y comunicaciones a las distintas administraciones públicas para las Elecciones Locales 28 de mayo de 2023	2.710,40 €	2240,00	1,5	641120 00	Contrato menor	servicios	no aplica	Ordinaria	27-abr.-23	2020,00	2444,20	Daniel Pérez Muriel

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico."

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
4EE3 FAB8 EE34 62B1 785C



4EE3FAB8EE3462B1785C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-04-2024
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-04-2024